

PAGARÉ

Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Linea de Credito. Nº:
Monto:
Debo y pagaré a la orden del Banco Santander-Chile , el díadedel año, en su oficinaubicada en
la suma de
) que
he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco.
El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Quinta del "Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventuales pagos de Cartas de Crédito Stand By en Moneda Extranjera" firmado por el Suscriptor con esta misma fecha.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERÉS POR MORA
En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.
PROTESTO
El Suscriptor y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander- Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del Suscriptor.
CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el suscriptor y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalista(s) y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesores legales conforme a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

VARCINCA TORO CONVALURA garé de Línea para Stand By MX – Versión Enero 2013.
VARCINCA TORO CONTORNIA E CONTORNIA DE CONT Suscriptor:

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del Suscriptor.

El presente Pagaré y el Contrato de Línea de Crédito con que se relaciona se encuentran exentos de Impuesto de Timbres y Estampillas conforme con lo indicado en el artículo 24 número 9 del D.L. 3.475, de 1980. El impuesto por el uso efectivo de la Línea de Crédito se retiene y entera en arcas fiscales conforme a lo establecido en el artículo 1° número 3, 15 y 17 del citado D.L. 3.475.-

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Si la fecha para el pago de capital y/o intereses corresponda a día inhábil bancario, se prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

El suscriptor otorga al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él, la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el mercado cambiario formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del Suscriptor.

MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES

Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(de los) suscriptor(es), con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.

	COMPETENCIA
Para todos los	s efectos de este pagaré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su pago,
constituye(n) d	omicilio especial en la comuna de,
sin perjuicio d	del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del acreedor y
se someten a	la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
En Santiago	, a <u>26</u> de <u>Febrero</u> del año <u>2016</u> .
Suscriptor:	FALABELLA RETAIL S.A
	R.U.T.: 77.261.280-K
Domicilio Manue	el Rodríguez Norte 730
Comuna: SANT	IAGO Ciudad: SANTIAGO
Apoderado 1 _	ANDRES SALVESTRINI BALMACEDA C.I. 10.896.993-8
Apoderado 2	GONZALO SOMOZA C.I. 22.051.269-k
Apoderado 3	C.l
Notu	kut yaz

Susetiptor / Apoderado 2

Suscriptor / Apoderado 1

ONICA TORO CONZALEZ ONICA TORO COMPOSITI OFFICIAL TRANSPORTO OFFICIAL A SPELLA garé de Línea para Stand By MX Versión Enero 2013.-

Suscriptor / Apoderado 3

Hoja 2 de 5

	//o	, suscrito a la orden de E	Sanco Santander-Chile
solidario(s) de este prórrogas, renovacione deudor(es), inclusive la quedando subsistente viéndose afectada ésta adelante se constituyan codeuda solidaria, man otras personas tomen sichas terceras perso modificaciones a la(s) represente, como tamba autorizados para modifiactualmente estén consa que se refiere el pro-	pagaré. Asimismo, aces y/o modificaciones que se perfeccionen mi(nuestra) responsa a en forma alguna por a para seguridad de las nateniendo plena vigencia sobre sí las obligaciones onas se hagan cargo osociedad(es) deudora(s). Dién los futuros tenedore ficar, sustituir, alzar o restituidas o que en el futuresente pagaré, pudienciastros) herederos y/o su	n limitaciones y enfiador(es) epto(aceptamos) desde ya ue se pudiesen acordar en conforme a lo estipulado el bilidad solidaria en caráct otras garantías que se hal nismas obligaciones objeto o mi(nuestra) responsabilidad avaladas en cualquier form del activo y pasivo del del activo y pasivo del del se del presente instrumento, en unciar, en todo o en par ro se constituyan para cauca de exigirse el cumplimiento acesores, en conformidad a	las resuscripciones tre el acreedor y este mismo pagaré er de indivisible, no len constituidas o er le este aval y fianza y solidaria aun cuando na, y aunque dicha cleudor e introduzcar y quien sus derechos quedan desde luego te, las garantías que ionar las obligaciones de esta obligación
Aval I			
C.I. 6 RUT Domicilio			
Apoderado 1		C.	l .l.
C.I. 6 RUT			
Apoderado 1		C.I	
Apoderado 2		C	.l
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
		C.I	
Aval IV		C.I	
Domicilio			

Firma Aval III

Firma Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
constituirse en aval, fiador y codeudor solida cualquier modificación, prórroga, resuscrip	(s) e(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para rio. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y oción o renovación de este pagaré como también el tenedor y el deudor sobre el modo y forma de pagar
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval l Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval II Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval III	
Don(ña) Como cónyuge del aval IV	
Cónyuge Aval l	Cónyuge Aval II
Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nºporpor	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Oon(ña)	C.l
Oon(ña)	C.l
Oon(ña)	C.I
odos en representación del suscriptor	
val(es):	
Oon(ña)	C.l
Oon(ña)	C.I
odos en representación del aval l	
Oon(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I.
odos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
odos en representación del aval III	
Oon(ña)	O.I
Don(ña)	O.i
Cónyuge(s) de aval(es):	
Oon(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
Oon(ña)	C.I
Oon(ña)	C.I
n, ade	del año
NOTA	ARIO
NOTA	